



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA

RESOLUCIÓN QUE SOLICITA AL HONORABLE SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA LIC. LUIS ABINADER CORONA, PRESTAR ATENCIÓN E IR EN AUXILIO DEL PARQUE NACIONAL JARAGUA.

CONSIDERANDO PRIMERO: Que la Ley Sustantiva del Estado, en su artículo 14 reconoce que los recursos naturales son patrimonio de toda la nación dominicana.

CONSIDERANDO SEGUNDO: Que conforme lo manda el ordinal 11 del artículo 75 de la Ley Sustantiva, es deber fundamental de los habitantes del territorio nacional, proteger los recursos naturales del país, garantizando la conservación de un ambiente limpio y sano.

CONSIDERANDO TERCERO: Que conforme lo establece el artículo 8 de la Ley Sustantiva, el fin esencial del Estado es garantizar los derechos de las personas. De ahí que, teniendo derechos las personas a que se preserve el medio ambiente, se infiere, que el Estado está en el deber de garantizar tal derecho.

CONSIDERANDO CUARTO: Que en la actualidad y desde hace algún tiempo, se viene produciendo una depredación y comercialización indiscriminada de la planta de Canelilla de Jaragua y el Cacheo de Oviedo, árboles autóctonos del Parque Nacional Jaragua.

CONSIDERANDO QUINTO: Que a pesar de que en la Provincia Independencia y particularmente, en el Parque Nacional Jaragua, existen funcionarios y autoridades responsables que hacen su trabajo con esmero, a pesar de ello, también es evidente, que existe una permisibilidad en la depredación y comercialización indiscriminada de la planta de canelilla de jaragua y el cacheo de Oviedo.

CONSIDERANDO SEXTO: Que la Ley No. 64 00 General sobre Medio Ambiente y Recursos Naturales, contempla que el "medio ambiente y los recursos naturales, es un conjunto de bienes comunes y esenciales para la sociedad, es deber y responsabilidad del Estado y de sus instituciones, incluyendo los gobiernos municipales, y de cada ciudadano, cuidar de que no se agoten, deterioren o degraden, para que puedan ser aprovechados racionalmente y disfrutados por las generaciones presentes y futuras."

Vista: La Ley Sustantiva del Estado.

Vista: La Ley 64-00 sobre Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Visto: El Reglamento Interno del Senado de la República.



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

DECIDE:

PRIMERO: Solicitar al Honorable Señor Presidente de la República Lic. Luis Abinader Corona, ir en auxilio del Parque Nacional Jaragua y prestar atención al problema de la depredación y comercialización indiscriminada de la planta de Canelilla de Jaragua, y el Cacheo de Oviedo, árboles autóctonos de dicho parque.

SEGUNDO: Que, en consecuencia, ordene a quien fuere procedente, ejecutar las acciones puntuales pertinentes en pro de la solución urgente de la problemática antes señalada.

TERCERO: Comunicar la presente resolución al Presidente de la República y demás autoridades competentes para su conocimiento y fines correspondientes."

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, a los **(15)** días del mes de **junio** del año **dos mil veintiuno (2021)**.

Resolución presentada por:



Lic. Valentín Medrano
Senador de la República
Provincia Independencia